



*Municipalidad de Santa Lucia, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

Santa Lucia F.M 06 de Octubre de 2020.

**Para :** Melvin Rene Coello.

Oficial de Informacion Publica.

Su Oficina :


Reciba un cordial saludo esperando tenga existos en sus funciones diarias.

Le informo que desde que para el mes de SEPTIEMBRE, en esta Municipalidad se realizo la firma de los siguientes contratos :

- ❖ Contrato a nombre de **Alejandro Flores Avila** por el alquiler de reteroexcavadora. Del cual adjunto una copia con su respectiva documentacion.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente.

  
Luis Alonso Lopez Caceres  
Tesorero Municipal



*Santa Lucia es de Todos*



# Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

## CONTRATO POR 26 HORAS DE RETROEXCAVADORA EN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCEARIA O VECINAL EN LA COMUNIDAD DE EL CIPRES, ALDEA ZARABANDA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Nosotros: **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**; Hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0823 1974 00032, del domicilio de Santa Lucía, Francisco Morazán, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante acuerdo No. 22-2017 que contiene la declaratoria de elecciones generales 2017 del Tribunal Supremo Electoral; publicado en la gaceta No 34520 de fecha 18 de diciembre de 2017, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **ALEJANDRO FLORES AVILA**, Hondureño, mayor de edad, casado, con domicilio en la Aldea Zarabanda del Municipio de Santa Lucía, con Identidad No. **0815-1976-00207**, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar **26 HORAS DE RETROEXCAVADORA EN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCEARIA O VECINAL EN LA COMUNIDAD DE EL CIPRES, ALDEA ZARABANDA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

### SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de **CINCO DIAS (5)** calendario distribuyendo en este número de días las 26 horas contratadas una vez se entregue la orden de inicio.

### TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,200.00)**.

### CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague una vez culminado el mantenimiento y previo informe de supervisión de obras por la Municipalidad,

### QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA

MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020 artículo 76, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

#### **SEXTA: RELACIONES LABORALES.**

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

#### **SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.**

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad.

#### **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

#### **NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

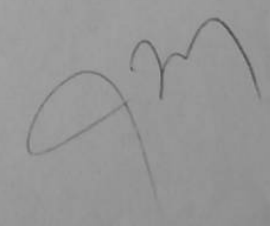
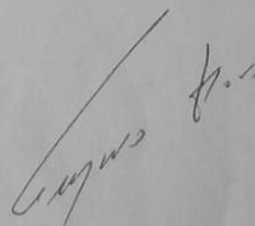
EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

#### **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,



En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.**

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

#### **DECIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.**

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

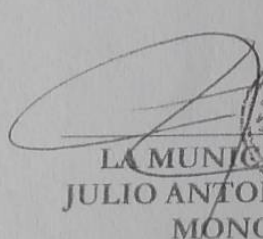

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

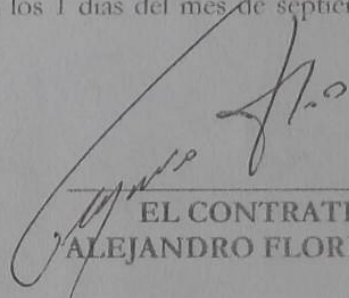
#### **DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

#### **DECIMA QUINTA: ACEPTACION**

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 1 días del mes de septiembre del año 2020.

  
  
**LA MUNICIPALIDAD**  
**JULIO ANTONIO AVILEZ**  
**MONCADA**

  
**EL CONTRATISTA**  
**ALEJANDRO FLORES AVILA**